

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 15

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña MARÍA GARCIA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS FERNANDO LEON ESPINOSA frente a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“No ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, SA. en situación de concurso de acreedores. y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: *mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2513-0000-64-0004-18.*

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez “.

“Ante la imposibilidad de realizar notificación de resolución de fecha 17/01/2018 /a D. LUIS FERNANDO LEÓN ESPINOSA, procédase a una averiguación domiciliaria a fin de realizar dicha notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con*

*expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).
Así lo acuerdo y firmo. Doy fe*

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. LUIS FERNANDO LEON ESPINOSA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinte de marzo de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.968/18)

